ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA OC2026-12

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: COMPRA DE INSUMOS PARA LAS OCHO (08) SEDES OPERATIVAS DE LA SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A MONTO AGOTABLE.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación se rige por el manual de funciones y se llevara a cabo mediante contratación directa bajo la tipología contractual de orden de compra.

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. presenta la necesidad de adelantar un proceso de contratación a monto agotable con una persona natural o jurídica, que provea los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento oportuno y efectivo al Convenio Interadministrativo No. 1245 de 2020, suscrito con la Gobernación de Nariño. La ejecución de dicho convenio impone obligaciones específicas cuya atención demanda la disponibilidad continua y flexible de los recursos necesarios, por lo cual esta modalidad contractual resulta idónea para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de las actividades a cargo de la entidad.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

Dirección: Calle 19 A # 42 - 50 Barrio Pandiaco - Pasto, Nariño
Telefonos: (602) 7234593 Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com
Página web: www.cdanar.gov.co

Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

"(...) Artículo 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. DEFINICIÓN. Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los Estudios Previos

b) Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas o privadas y todos aquellos que se necesiten para el cumplimiento de los mismos (...)"

6. ANALISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. dispone la posibilidad de contratar directamente con la solicitud de una cotización, por lo que se realizó cotizaciones tanto a nivel local como nacional, allegándose la cotización por parte de empresa INTEXUS S.A.S , cuyos documentos se anexan a la cotización y hacen parte integral del presente asunto, siendo la que nos ofrece los mejores precios y con quienes ya se han cumplido varios procesos de contratación, siempre cumpliendo de la mejor forma los mismos.

7. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. los bienes y/o insumos que la entidad requiera, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor total autorizado, de manera parcial o total según las solicitudes efectuadas por la entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios cotizados y condiciones pactadas, sin que en ningún caso se supere el monto máximo del contrato teniendo en cuenta los siguientes valores:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Sustratos para Licencias de transito	$ 1.377	$ 1.639
1	Sustratos para Licencias de conducción	$ 1.377	$ 1.639
1	Sustratos para Maquinaria Amarilla	$ 2.484	$ 2.956

	ENTRUST SIGMA DS3		
1	Cinta Duragard laminadora transparente para ENTRUST SIGMA DS3	$ 326.204	$ 388.183
1	Cinta Duragard laminadora con Holograma para ENTRUST SIGMA DS3	$ 793.469	$ 944.228

b) Entregar los bienes ofertados y adquiridos en el almacén del CDA DE NARINO LTDA.
c) Hacer el cambio oportuno conforme los términos presentados en la propuesta, de presentarse algún defecto en los bienes y/o elementos entregados durante el proceso de entrega y revisión, o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas.
d) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato u orden de compra.
e) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, de acuerdo con la propuesta presentada.
f) Cumplir con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato u orden de compra.
g) Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos y sobre la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
h) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
i) Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.
b) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.
c) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

8.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: Si así lo requiere la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual, en años anteriores la

Dirección: Calle 19 A # 42 - 50 Barrio Pandiaco - Pasto, Nariño
Teléfonos: (602) 7234593 Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com
Página web: www.cdanar.gov.co

8.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: Si así lo requiere la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual, en años anteriores la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. ha celebrado con la empresa el siguiente contrato:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
OC2026-04	COMPRA DE INSUMOS PARA LAS OCHO (8) SEDES OPERATIVAS DE LA SUB SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DEL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO AMONTO AGOTABLE.	$ 60.000.000	198	INTEXUS	FECHA DE INICIO 2026/01/22 FECHA DE TERMINACION 2026/07/31

9. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: persona natural y/o jurídica con experiencia de dos (02) años, relacionada con el objeto del presente proceso.

10. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:
1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Copia del RUT.
3. Copia del documento de identificación del representante legal.
4. Formato diligenciado y firmado de hoja de vida de la función pública persona, anexos y formulario único declaración de bienes y rentas, con los soportes respectivos.
5. Copia de la libreta militar del representante Legal (cuando sea hombre menor de cincuenta (50) años) o certificación de definición de la situación militar.
6. Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y persona jurídica.
8. Certificado de antecedentes judiciales de representante legal.
9. Certificado REDAM de representante legal.
10.Certificado del Sistema de Medidas Correctivas Policía Nacional (Ley 1801 de 2016) de representante legal.
11.Certificacion de no estar incursa en inhabilidades sexuales del representante legal.
12. Certificación Bancaria.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000 m/te.), incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000 m/te.) cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000217	14/07/2026	2.4.5.01.03	Otros bienes transportables	$50.000.000

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y será pagado de manera parcial, de acuerdo con los insumos debidamente entregados, conforme al cumplimiento del objeto contractual, sin que en ningún caso los pagos superen la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000 m/te.) previa entrega del contratista de:

1. Entrega de la factura de venta.
2. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
3. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
4. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías cuando estas sean aplicables excepcionalmente. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los

excepcionalmente. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato y estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y pago de tasa pro-deporte de Nariño razón del 2% del valor del contrato (si aplica)

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.
b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.
c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN

1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente con los bienes y servicios objeto del contrato	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
Probabilidad:	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	*2*
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	*3*
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	*4*

Dirección: Calle 19 A # 42 - 50 Barrio Pandiaco - Pasto, Nariño
Telefonos: (602) 7234593 Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com
Página web: www.cdanar.gov.co

	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	*Monetaria*	
Impacto:	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del	3
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	4

Calificación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio

Dirección: Calle 19 A # 42 - 50 Barrio Pandiaco - Pasto, Nariño
Telefonos: (602) 7234593 Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com
Página web: www.cdanar.gov.co

	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
Asignación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, será necesaria la liquidación del contrato.

"(…) ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.